



San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

REGLAMENTO DE SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

CLUB ATLÉTICO DE SAN SEBASTIAN





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. De las personas usuarias.

Artículo 4. De las personas usuarias socias abonadas.

Artículo 5. De las personas usuarias colectivas.

Artículo 6. De las personas usuarias no socias.

Artículo 7. De las personas cursillistas.

Artículo 8. De los espectadores/as.

Artículo 9. Pérdida de la condición de persona socia.

Artículo 10. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 11. Obligaciones de las personas usuarias.

CAPÍTULO 2. DE LAS NORMAS COMUNES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 12. Acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 13. Normas de uso las instalaciones deportivas.

Artículo 14. El servicio de taquillas y los vestuarios.

Artículo 15. Servicio de almacenaje de piraguas y hamacas.

Artículo 16. Servicio de masajes

Artículo 17. Servicios de bar y/o cafetería.

Artículo 18. Publicidad en las instalaciones.

CAPÍTULO 3. QUEJAS, SUGERENCIAS, PETICIONES DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 19. Responsabilidad del Atlético San Sebastián por daños.

Artículo 20. Tramitación de las quejas, sugerencias, solicitudes de información y reclamaciones.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Medidas para restablecer el orden.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

Artículo 23. Tramitación de los expedientes sancionadores.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

TÍTULO II. DE LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN ESPECÍFICAS DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

CAPÍTULO 1. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS CUBIERTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS

Artículo 24. Normas de utilización de las pistas cubiertas e instalaciones deportivas cerradas.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE GIMNASIA Y MUSCULACIÓN

Artículo 25. Normas de utilización de las salas de gimnasia y musculación.

TÍTULO III DE LOS CURSILLOS

Artículo 26. Ámbito de aplicación.
Artículo 27. Proceso de inscripción.
Artículo 28. Anulaciones y suspensiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Club Atlético de San Sebastián tiene un Reglamento aprobado en Junta que regula los derechos y las obligaciones de usuarios/as desde el año 1997.

A lo largo de estos años se han constatado problemas, falta de información y deficiencias que por medio de este nuevo Reglamento se quieren subsanar.

Es éste un Reglamento breve que se centra en lo esencial y permite que la Junta Directiva del Club Atlético de San Sebastián pueda aprobar y regular las condiciones que en cada circunstancia se consideren las mejores. Se entiende que de esta forma se favorece la innovación y la adaptación de manera rápida a las necesidades que cada año o con cada campaña se nos demanden. Igualmente, y ante los posibles retos futuros, es conveniente que dicho reglamento esté en sintonía con los que actualmente están en vigor en el resto de clubes e instalaciones del Municipio de Donostia-San Sebastián.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Las instalaciones del **Club Atlético de San Sebastián** son gestionadas por el propio Club y están destinadas básicamente a la promoción y práctica deportiva, desarrollo de la educación física, y uso y disfrute de sus socios y deportistas. Del mismo modo, se incluye el desarrollo de todo tipo de actividades recreativas y culturales que ocasionen una mejora para los socios del Club, y aquellas personas y colectivos que aun no siendo socios, el Club Atlético de San Sebastián considere cumplen con la finalidad de su fundación.

Es objeto de este reglamento regular los derechos, las obligaciones y condiciones en que los socios y usuarios podrán utilizar las instalaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas gestionadas por el Club Atlético de San Sebastián, cualquiera que sea su titularidad y sin perjuicio de lo previsto específicamente para la explotación de las instalaciones cedidas en los correspondientes pliegos de condiciones.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. De las Personas Usuarias

Se considerará persona usuaria a toda persona física o jurídica que, previos los requisitos previstos en este Reglamento, acceda a las instalaciones con ánimo de hacer uso de las mismas.

Las personas usuarias de las instalaciones lo serán en calidad de:

- a) Persona usuaria socia.
- b) Persona usuaria invitada.
- c) Cursillista.
- d) Espectador/a.
- e) Persona usuaria abonada de la Kirol Txartela.
- f) Persona usuaria con entrada de un día.

Artículo 4. De las personas usuarias Socias

Se considerará persona usuaria socia aquella persona física que, habiendo formalizado su inscripción mediante la presentación del impreso de solicitud en cualquiera de los lugares legalmente previstos, se halle al corriente en el pago de las cuotas. Para obtener la condición de socio del Club Atlético de San Sebastián habrá que rellenar el impreso de solicitud haciendo constar los datos exigidos, con las firmas de 2 socios que le avalen. El Club, mediante propuesta de la Junta Directiva, se reserva la potestad de cerrar la entrada de socios si las condiciones así lo requieren.

En caso de baja, y si desea darse de alta nuevamente dentro del año, deberá abonar todas las cuotas atrasadas que pudiera tener pendientes.

La condición de socio permite el acceso a todas las instalaciones del Club Atlético de San Sebastián y en cualquier horario de servicio de las mismas.

Los socios deberán presentar su carné de socio al entrar al Club.

El título habilitante o dispositivo de acceso será personal e intransferible. La confección de un nuevo título o expedición de un nuevo dispositivo por robo, pérdida o deterioro obligará al pago de la cuantía que oportunamente se establezca.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

Artículo 5. De las personas usuarias Socias Deportivas

- a) Todo socio deportista podrá acceder a las instalaciones que su sección haya reservado como entrenamiento y/o partido en el momento en el que el entrenador hace acto de presencia.
- b) El uso de las instalaciones del Club fuera de estos horarios serán realizados en las mismas condiciones que un socio normal (pagando las fichas y las reservas de la instalación como proceda), siempre que el deportista acredite su condición de socio deportista.
- c) A solicitud de las secciones y con el visto bueno de la Dirección Deportiva, podrán solicitarse entrenamientos de trabajo específico o individual. Si la necesidad de estos usos está suficientemente justificada deberán solicitarse horarios con 48 horas de antelación para que se pueda notificar estos usos a los conserjes.
- d) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.

Artículo 6. De las personas usuarias colectivas

Se considerará persona usuaria colectiva a aquel grupo de personas físicas que, bien mediante convenio, reserva programada con el Club o bien puntualmente, utiliza las instalaciones deportivas para una actividad concreta y/o en un horario determinado. Deberá nombrarse un responsable por cada usuario/-a colectivo/-a.

Artículo 7. De las personas usuarias invitadas

Se considerará persona usuaria invitada aquella que, previo pago del importe correspondiente, acceda a una instalación concreta en compañía de un socio. Se le entregará un título habilitante que deberá conservar hasta la salida del Club.

Artículo 8. De las personas cursillistas

Se considerará cursillista aquella persona que habiendo formalizado su inscripción mediante la presentación del impreso de solicitud en cualquiera de los lugares legalmente previstos, sea admitida al cursillo y se halle al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Se extenderá un documento acreditativo que deberán presentar en el acceso a las instalaciones. Dicho documento será personal e intransferible.

Artículo 9. De los espectadores/as

El acceso de espectadores estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora de la actividad concreta la responsable de su comportamiento.

Artículo 7. De las personas usuarias abonadas de la Kirol Txartela

Se considerará persona usuaria abonada de la Kirol Txartela aquella que, esté incluida en las bases de datos





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

facilitados por el PMD. Éstas personas utilizarán las instalaciones gestionadas por el Club en aquellas en las que esté convenido o establecido dicho caso.

Artículo 7. De las personas usuarias con entrada de un día

Se considerará persona usuaria con entrada de un día aquella que, previo pago del importe correspondiente, acceda a una instalación. Se le entregará un título habilitante que deberá conservar para entrar a la instalación. Estas personas utilizarán las instalaciones gestionadas por el Club en las que esté convenido o establecido dicho caso.

Artículo 10. Pérdida de la condición de persona socia

El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento podrá llevar consigo la pérdida de la condición de usuario con la consiguiente obligación de no acceder a las instalaciones.

Asimismo, serán dados de baja las personas usuarias en las actividades deportivas por impago de la cuota correspondiente.

Para darse de baja voluntariamente del servicio se deberá rellenar el impreso oficial correspondiente. Una vez perdida la condición de usuario socio, deberá volver a pagarse la cuota de entrada para poder abonarse nuevamente al servicio.

Artículo 11. Derechos de las personas usuarias y/o socias

10.1. Derechos de las personas usuarias.

1- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su título habilitante, de las instalaciones y servicios que se prestan.

2- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios.

3- Recibir el servicio y comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la CAPV.

4- Ser informado, tanto en las oficinas, como en las instalaciones deportivas o a través de la página web, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas, con entrega de los documentos que se soliciten referidos a las éstas: Reglamentos, precios, hojas de inscripción, cursillos...

5- Presentar quejas, sugerencias y reclamaciones. En el caso de que la instalación sea gestionada indirectamente, el responsable de la gestión deberá poseer hojas de reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, del estatuto de las personas consumidoras y usuarias y normativa de desarrollo.

6- Disfrutar, las personas usuarias socias, de aquellos precios especiales que se establezcan.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

7- Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los trabajadores/as del Club, a efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

8- Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente y por este Reglamento.

10.2. Derechos de las personas minusválidas y de movilidad reducida:

Además de los derechos señalados en el punto anterior se reconoce a estas personas usuarias el derecho a:

- Disfrutar de atención personalizada y preferente, pudiendo solicitar que el personal de las instalaciones les acompañe durante su estancia y les facilite todo el proceso de acceso-salida y el desarrollo de la práctica deportiva. Cuando vengan acompañados por otra persona ajena a las instalaciones, esta última no deberá abonar la entrada.

Artículo 12. Obligaciones de las personas usuarias y/socias:

1- Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.

2- Presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.

3.- Depositar la ropa y objetos personales dentro de las taquillas situadas al efecto.

4- Abonar, la ficha para el uso de la taquilla obligatoria para depositar la ropa o en su caso las tarifas y cuotas correspondientes.

5- Comportarse correctamente en las instalaciones, tanto con el personal como con los restantes usuarios.

6- Cualquier usuario niño/a que no supere los 6 años podrá hacer uso de los vestuarios indistintamente de su sexo en cualquiera de los vestuarios (Caballeros o Señoras), acompañado de un usuario mayor de edad.

7- Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

CAPÍTULO 2. DE LAS NORMAS COMÚNES DE UTILIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Acceso a las instalaciones deportivas

En las instalaciones en las que exista un control de accesos, las personas usuarias o el responsable del grupo, en su caso, deberán presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.

Si el título habilitante mostrado presenta algún problema o está deteriorado, será retirado por el personal de la instalación aunque se permitirá el acceso en ese momento.

Está prohibido el acceso de animales en las instalaciones salvo que la propia actividad deportiva que se vaya a desarrollar implique el empleo de animales o situaciones concretas debidamente autorizadas.

Se permitirá el acceso a los lugares habilitados, a los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios invidentes en su paseo habitual.

Artículo 14. Normas de uso de las instalaciones deportivas

13.1. Horario:

La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario y espacio fijado para cada actividad, y en su caso, según la programación específica.

En el caso de usuarios colectivos, se permitirá el acceso a los vestuarios con 30 minutos de antelación al horario fijado. Podrá ampliarse hasta un máximo de 90 minutos en el caso de partidos de competición y según categorías, previa solicitud y mediante resolución motivada de la Dirección Deportiva del Club.

13.2. Indumentaria:

El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada. Todo cambio de indumentaria que implique desnudarse debe realizarse, inexcusablemente, en los vestuarios.

13.3. Otras normas:

- 1- No está permitido fumar en las instalaciones deportivas, ni siquiera en la zona de bar. No se permite comer ni introducir envases de cristal salvo en la zona de bar.
- 2- No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- 3- Queda prohibida la realización de cualquier curso o servicio en las instalaciones deportivas del Club, si no está programado o autorizado por la Junta Directiva.
- 4- Aquellos Clubes, Entidades... que entrenen en las instalaciones del Club Atlético de San Sebastián deberán abonarlas mensualmente. Caso de no hacerlo en el plazo de los 15 días del mes siguiente al del uso, el Club podrá negarles la entrada hasta que dicho pago sea satisfecho.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

5- El Club Atlético de San Sebastián podrá disponer de las horas y canchas en casos excepcionales y por motivo de actos que éste considere necesario. Cuando así sea, el Club tratará de avisar con 48 horas de antelación.

6- El Club Atlético de San Sebastián no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir en la práctica deportiva, por lo que se recomienda efectúe las revisiones oportunas para acceder a la práctica de la actividad elegida.

7- La persona usuaria colectiva responderá de los daños y desperfectos que cualquier persona del grupo ocasione durante la utilización de las instalaciones, así como del buen comportamiento del grupo desde el acceso hasta la salida de la instalación.

Artículo 15.- El servicio de taquillas y los vestuarios

El depósito de los objetos en taquillas y vestuarios no está vinculado con ningún contrato de depósito, por lo que el propietario de la instalación no se hace responsable de la custodia de estos objetos.

La utilización de los vestuarios y de las taquillas está vinculada a la realización de una actividad deportiva concreta, por lo que una vez finalizada la misma, estos deberán quedar libres.

Tras el cierre de los distintos espacios deportivos, la persona usuaria dispondrá de 25 minutos para el uso de los vestuarios. Asimismo, una vez finalizada la actividad deportiva con horario prefijado, las personas usuarias dispondrán de 25 minutos para el uso de los vestuarios.

Los objetos no retirados de los vestuarios y de las taquillas al finalizar la jornada y los extraviados que se encuentren en otros lugares de las instalaciones se guardarán en algún lugar especialmente acondicionado al efecto.

En el caso de usuarios colectivos, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán de verificar el estado de las instalaciones antes y después de que se abandonen por sus jugadores y los equipos contrarios, comprobando que no existe ningún destrozo. Si se descubre alguna anomalía deberá comunicarse al personal de la instalación. Como regla general, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán permanecer en los vestuarios mientras sus jugadores se cambian con el fin de controlar que el comportamiento es correcto.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ARMARIOS-TAQUILLAS

- a) Serán de uso exclusivo para aquellos socios/as suscritos a ese servicio.
- b) En los armarios-taquillas está totalmente prohibido depositar la ropa o calzado de calle, que deberá colocarse en las taquillas de uso diario.
- c) Por razones de higiene, se prohíbe depositar ropas húmedas en dichos armarios.
- d) En caso de pérdida de la llave, se deberá comunicar tal hecho al empleado, quien procederá a su cambio, a cuenta del/la socio/a usuario.

Artículo 16. Servicios de almacenaje de piraguas

Cada año el Club procurará habilitar un espacio para la colocación de piraguas para uso de los socios/as.

Se ruega especial cuidado y orden al colocarlas y que se encuentren desprovistas de arena. Todas las piraguas que entren al Club deberán estar perfectamente lavadas. Se evitará la ocupación masiva y permanente de la sala.

Todo interesado en el almacenaje de las piraguas deberá solicitarlo al Club, que le informará sobre la disponibilidad de sitio y el lugar y número de su almacenaje.

Artículo 17. Servicio de masajes

El Club Atlético de San Sebastián tendrá a disposición de los socios un servicio de masaje. Para disfrutar del servicio será necesario realizar la oportuna reserva en las instalaciones del Club.

Artículo 18. Servicio de bar y/o cafetería

En las instalaciones en que se preste este servicio, su gestión será contratada de conformidad con la normativa reguladora del Club Atlético de San Sebastián.

A pesar de tratarse de un actividad privada que se ejerce a riesgo y ventura de su titular, éste deberá respetar y hacer respetar en sus instalaciones el presente Reglamento en lo que le sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el correspondiente pliego de condiciones.

Artículo 19. Publicidad en las instalaciones

En general, la colocación de la publicidad estática no podrá dañar la instalación ni dejar huella tras su retirada. No se podrá colocar en la pista de juego salvo autorizaciones excepcionales en los que se deberá depositar una garantía equivalente al 50% del coste de repintar la pista entera.

No se podrán instalar vallas publicitarias que por su colocación, material o características técnicas puedan presentar un peligro en el desarrollo del juego.

El contenido de la publicidad deberá ser acorde con la normativa reguladora de esta materia, y deberá estar





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián
aprobada por la Junta Directiva del Club.

Se deberá solicitar autorización para colocar la publicidad en cada partido o evento. En la solicitud se detallarán los contenidos que se pretenden incluir en el anuncio, los lugares donde se van a colocar y su tamaño o tipo.

La autorización para colocar publicidad se limitará al tiempo del partido o evento. Una vez finalizado, se deberá retirar por el club o entidad que la haya colocado dejando la instalación en las mismas condiciones en las que estaba inicialmente.

La colocación de publicidad y su retirada, así como en su caso los gastos originados por estas acciones, serán por cuenta de la entidad autorizada.

Si la publicidad se guarda en la instalación, será de material ignífugo.

Como contraprestación, la entidad que coloque la publicidad deberá reservar un espacio de 2xl m. en el centro de la banda lateral derecha y otro en el centro de la banda lateral izquierda, con el objeto de situar en ambos espacios publicidad institucional del Club y sus patrocinadores.

Artículo 20. Tablones de anuncios

El tablón de anuncios del Club lo utilizará exclusivamente la Junta Directiva para convocatorias, avisos e informaciones en general que estime conveniente.

En el tablón de secciones deportivas, el empleado del Club colocará los resultados, informaciones y actuaciones que le sean facilitadas por la dirección deportiva y los delegados de cada una de las secciones deportivas del Club.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

CAPÍTULO 3. QUEJAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 21. Responsabilidad patrimonial del Club Atlético de San Sebastián

Con carácter general, el Club Atlético de San Sebastián no será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias, salvo que deriven del mal estado de la instalación.

En todo caso, el Club Atlético de San Sebastián no se hará responsable en los casos de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 22. Tramitación de las quejas, sugerencias, solicitudes de información

Las quejas, sugerencias, reclamaciones o peticiones pueden plantearse por cualquiera de los siguientes medios:

- 1- Verbalmente ante el personal de la instalación, quien deberá en primera instancia hacer todo lo posible por solucionarla.
- 2- Por escrito, en el modelo que se encontrará a disposición de los usuarios en todas las instalaciones deportivas, en las oficinas o en la página web.
- 3- Por teléfono.
- 4- A través de Internet, en la página web del Club.

En el caso de las sugerencias, quejas, reclamaciones, o peticiones, si se desea contestación, es necesario introducir una dirección postal o e-mail para contactar con el interesado/a que la presenta.

La petición, sugerencia o queja podrá incluir documentos anexos.

El órgano competente contestará a los socios/usuarios en el plazo más breve posible, que será de un mes como máximo, y se notificará en la dirección señalada por los socios/usuarios para ello.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Medidas para restablecer el orden

El personal de las instalaciones podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Tendrá potestad para expulsar de una instalación deportiva a los usuarios que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 1- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, la reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- 2- La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- 3- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- 4- La demostración o prueba ostensible de no practicar el deporte en zona destinada a ello.
- 5- La utilización del carnet de socio o título habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso, irá acompañada de la retirada del carnet utilizado para acceder.

En cualquier caso se abrirá un expediente sancionador dando opción al infractor de presentar recurso o información que considere necesaria para aclarar la situación. Una vez recopilada toda la información la junta directiva tomara las medidas oportunas.

Artículo 24. Infracciones y sanciones

24.1. Tipificación de las infracciones:

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

24.1.1 Se consideran **muy graves** las infracciones que supongan:

- a) El maltrato al personal o a los usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad o a personas con movilidad reducida y cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
- b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.
- c) Impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o a personas con movilidad





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián
reducida o cuando se utilice la violencia.

- d) El impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios, tanto de los que les atribuye este reglamento, como cualquier otra norma jurídica de aplicación.
- e) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- f) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1.500,1 euros.
- g) Los robos, destrozos o cualquier desperfecto que se realice sobre los elementos necesarios para el Plan de Emergencia y Evacuación: Alarmas, fichas, chalecos, extintores y carteles...
- h) El incumplimiento de la normativa de seguridad.
- i) El consumo o tráfico de las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto de los polideportivos e instalaciones anejas.
- j) El apropiarse ilícitamente de bienes ajenos.
- k) Las actitudes de acoso físico, moral o sexual que puedan ser calificadas como graves.
- l) El empleo reiterativo de las conductas descritas en el punto anterior.
- m) El comercio del título de abonado.

24.1.2. Se consideran *graves* las infracciones que supongan:

- a) El maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación sea por cuantía entre 1500 y 600 euros.
- d) El utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite al uso, de forma reiterada, o pasar con el carnet de otro socio.
- e) No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios.
- f) Introducir animales u otros elementos prohibidos por el reglamento.
- g) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho a su uso por parte de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.
- h) Ensuciar el agua de las saunas, o las instalaciones cuando tenga carácter grave.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

- i) No atender las instrucciones que sobre el servicio comenten los socorristas, monitores o el personal del Club Atlético San Sebastián
- j) Los mismos actos que las faltas muy graves pero cuando se ponderen con la aplicación de los criterios del artículo 21.2.

24.1.3. Se consideran leves:

- a) El utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite al uso.
- b) Fumar en las Instalaciones.
- c) Utilizar las taquillas para usos que no sean la práctica deportiva y no dejar libre la taquilla al finalizar las actividades deportivas.
- d) Acceder a las instalaciones con calzado o vestuario inapropiado.
- e) Desperdiciar el agua de la ducha.
- f) Empujarse, saltar o jugar, si esto molesta o produce riesgo de accidentes.
- g) No comunicar al personal de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento del Reglamento que sean detectados. Los entrenadores, profesores, monitores o cualquier personal que represente a un grupo será el responsable de informar sobre estas anomalías.
- h) No abonar la reserva de las instalaciones, haber omitido datos esenciales en la solicitud de reserva que hubiesen dado lugar a la no concesión o haberse atribuido características necesarias para proceder a ello, la utilización de la instalación reservada para fines distintos de los contemplados en este Reglamento, o la ausencia reiterada y no justificada en la instalación reservada.
- i) Los mismos actos que las faltas graves, pero cuando se produzcan en su grado leve por la ponderación de los criterios del 21.2.
- j) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación sea por cuantía entre 600 y 1 euros.

24.2. En concreto, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho o utilizarlos.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

d) La intensidad de la perturbación en el normal funcionamiento del servicio.

e) La intensidad de los daños ocasionados en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.

f) La intencionalidad, grado de negligencia, riesgo para la salud y seguridad de las personas, y la reincidencia.

24.3. Sanciones:

A las infracciones **leves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

1- Una sanción de multa de 50 a 750 euros, y la expulsión de las instalaciones de un día a dos semanas.

A las faltas **graves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

1- Una sanción de multa de 750,1 a 1.500 euros

2- Privación de los derechos de usuario/a y de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

A las faltas **muy graves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

1- Una sanción de multa de 1500,1 a 3000 euros.

2- Privación de los derechos de usuario/a y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

24.4. Además de con las sanciones anteriores, con la pérdida del derecho a obtener la condición de socio por un máximo 5 años, en función de la gravedad de los hechos, las conductas tipificadas en el artículo 21.1.1 i), j), k), l) y m).

24.5. Perderán el derecho a la reserva de las instalaciones por período máximo de un año, en función de la gravedad de los hechos, quienes, tras haber formalizado una reserva, incurran en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 21.1.3 h).

24.6. La pérdida de los derechos de socio/usuario lleva aparejada la retirada del título o carnet de socio abonado durante el tiempo que dure la misma.

24.7. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya cuantía será fijada en la resolución del expediente sancionador.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

Artículo 25. Tramitación de los expedientes sancionadores

La Junta Directiva del Club Atlético de San de Sebastián podrá adoptar medidas cautelares e imponer sanciones pecuniarias o de pérdida de derechos por los comportamientos contrarios al correcto funcionamiento de los equipamientos anteriormente tipificados.

En todos los caso la directiva abrirá un expediente sancionador dando opción al infractor a presentar recurso o información que considere necesaria para aclarar la situación, una vez recopilada toda la información la junta directiva tomara las medidas oportunas.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

TÍTULO II DE LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN ESPECÍFICAS DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

CAPÍTULO 1. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS CUBIERTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS

Artículo 26. Normas de Utilización de las Pistas Cubiertas e Instalaciones Deportivas Cerradas

Este artículo se refiere a las pistas polideportivas cubiertas, pistas de tenis, pistas de padel, mini frontones, campo de hockey e instalaciones deportivas cerradas.

La utilización de pistas polideportivas cubiertas podrá ser de carácter puntual o realizando una reserva de temporada. Las reservas de temporada se establecerán sin perjuicio de las actividades programadas por el Club y con la debida autorización de la Dirección Deportiva / Junta Directiva del Club Atlético de San Sebastián. Las utilizaciones puntuales deberán ser abonadas por adelantado al uso en la propia instalación.

En el caso de reservas para partidos de competición, estas deberán ajustarse al horario establecido y el comienzo del partido no podrá retrasarse más de 15 minutos. En dichos casos, se podrán suspender los partidos si se viese perjudicada el resto de la programación.

Los usuarios colectivos que tengan concedida la utilización de la instalación están obligados al pago de la totalidad de horas de concesión, incluyendo las no utilizadas, siempre y cuando no haya mediado aviso por su parte con al menos una semana de antelación.

La concesión de la utilización de instalaciones queda supeditada a los actos organizados o autorizados por el órgano competente, no habiendo lugar a indemnizaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse la instalación o el horario de los mismos. No obstante, se comunicará dicho extremo con la antelación suficiente, que será como mínimo de 48 horas.

CAPÍTULO 3. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE GIMNASIA Y MUSCULACIÓN

Artículo 27. Normas de Utilización de las Salas de Gimnasia y Musculación

La utilización de estas instalaciones está destinada a personas mayores de 16 años. Quienes tengan una edad menor deberán solicitar autorización.

Los gimnasios se dividen en:

- 1- Libre acceso: Son para utilización individual, accediéndose a la instalación según las normas de acceso generales.
- 2- Programados: Deben solicitarse como otro espacio deportivo de acuerdo con la normativa de reservar antes mencionado. El acceso esta supeditado al acompañamiento del grupo por un/a responsable.

Las personas usuarias de los gimnasios deben dejar los elementos utilizados en perfecto orden y limpieza, para el buen funcionamiento del gimnasio y para el beneficio del resto.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

CAPÍTULO 4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS

Artículo 24. Piscinas Cubiertas

La reserva y utilización por los colectivos debe realizarse de acuerdo lo recogido en el artículo anterior.

Para acceder a una piscina donde no se haga pie, hay que saber nadar, salvo que se vaya acompañado de padres, madres o responsables o se asista a cursillos organizados o autorizados por el PMD. Igualmente, si alguna persona usuaria padece alguna enfermedad que pueda afectar a su seguridad en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.) u otras que pudieran afectar a la seguridad de los demás usuarios, lo deberá comunicar a los/las socorristas de la piscina, quienes podrán adoptar las medidas oportunas para evitar riegos.

La utilización de las piscinas es por calles y en función de la programación horaria. Esta se anuncia claramente a la entrada de la instalación y en las propias piscinas. Para lograr un mejor aprovechamiento de las piscinas, se programará la ocupación de las calles conforme a los diferentes tipos de utilización: cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, uso individual, baño libre y aquel otro tipo que se considerase oportuno.

a) Calle natación uso individual:

Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, debiendo salir a la calle de baño libre. Si hay más de una calle programada para este uso, cada persona debe adaptarse a la que crea de su nivel para no perjudicar al resto.

b) Calle de baño libre:

Se puede practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de personas y cumpliendo la reglamentación para piscinas cubiertas.

Existirán a disposición de los usuarios tablas y flotadores, para su utilización se solicitará permiso al socorrista y se volverán a depositar en su lugar. Para la utilización de cualquier otro objeto como camisetas isotérmicas, palas de entrenamiento, etc, deberá de solicitarse autorización.

Las personas que deseen hacer ejercicios utilizando tablas, deben utilizar calle de baño libre para no entorpecer a las que nadan más rápido.

En relación con el aforo máximo se aplicará la normativa vigente, y no se permitirá la entrada a las piscinas cuando se supere dicho aforo. Se podrán establecer turnos de utilización.

Por razones de seguridad no se permitirá la entrada en la piscina a menores de 8 años, excepto cuando acudan acompañados de sus padres, madres, o responsables, o que asistan a cursillos, o que formen parte de centros escolares o clubes. La edad mínima para ser responsable de un menor es de 18 años.

Es obligatorio acceder al recinto de piscinas y las zonas así señalizadas, descalzo o con calzado de uso exclusivo, asimismo, para entrar en el vaso de la piscina, es obligatorio el uso del bañador y gorro de baño, así como ducharse antes de bañarse. El uso repetido de la ducha está prohibido. Está permitido el uso de gafas de nadar excepto si contienen vidrio en su fabricación. Para el uso de flotadores, camisetas isotérmicas y tablas de natación deberá solicitarse autorización.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

No está permitido ensuciar el agua de la piscina, usar jabón, orinar, etc., ni tampoco bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud del resto de los usuarios/as. En estos casos debe acompañarse certificado médico garantizando que la enfermedad en cuestión no es contagiosa.

No están permitidos los empujones, saltos, y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidentes, así como agarrarse o subirse a las corcheras. No está permitido zambullirse por los laterales.

El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde a el/la socorrista, por lo que se deben atender sus indicaciones.

Artículo 25. Piscinas exteriores y abiertas.

- Se aplicarán los mismos principios de la normativa de piscinas cubiertas de este Reglamento, salvo la cláusula que obliga a la utilización de gorro de baño.
- Las condiciones meteorológicas no dan derecho a la devolución del importe de la entrada, aunque obliguen al cierre de la piscina.

Los espacios anexos a las piscinas exteriores y abiertas a efectos de este Reglamento, serán considerados espacios deportivos, por lo cual se aplicarán las condiciones generales de los espacios deportivos abiertos.

- No se permite que los usuarios/as introduzcan en la instalación hamacas, sombrillas, etc.

TÍTULO III DE LOS CURSILLOS

Artículo 28. Ámbito de aplicación

Lo señalado en este título será de aplicación para los cursillos organizados por el Club Atlético San Sebastián, tanto en instalaciones deportivas como al aire libre.

Artículo 29. Proceso de inscripción

Al comienzo de cada temporada se establecerán las fechas y horarios para cada una de las fases de la inscripción en los cursillos y el procedimiento para apuntarse.

Dicho proceso se elaborará respetando los siguientes principios:

1- Publicidad: Todo el proceso será público y podrá consultarse tanto por teléfono como en la Página web. Se dará especial difusión a las fechas de preinscripción y/o inscripción.

2- Agilidad: Se establecerá el sistema más ágil posible evitando los desplazamientos y molestias a los ciudadanos.

3- Pago previo: Para que la inscripción sea considerada válida las personas que han obtenido plaza deberán abonar el precio del cursillo, o una parte que se determine, antes de la fecha señalada para cada temporada.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado el pago, se dará de baja dicha solicitud y la plaza quedará libre para ser ocupada por la persona siguiente de la lista de espera, si la hubiera.

Artículo 30. Anulaciones y suspensiones

El importe de la matrícula no será devuelto en ningún caso, salvo que la anulación de la matrícula sea solicitada, como mínimo, siete días antes del inicio del cursillo.

No será motivo para la devolución del dinero de la matrícula el cambio de monitor/a.

Cuando por fuerza mayor se suspenda algún cursillo, se devolverá la parte proporcional del curso que haya sido anulado.

Todos los cursillos, para poder ser realizados, deberán contar con un mínimo de inscripciones válidas tres días antes del comienzo del cursillo, que podrá variar en función el tipo de cursillo. En caso de que no se diera el número de personas mínimo para la realización de un cursillo, se suspenderá el mismo, devolviéndose el dinero a quienes se hayan inscrito en el plazo de tiempo más breve posible. Para preservar la calidad de las clases se fijará un máximo de participantes dependiendo de la materia del curso.

En la época de Navidad se hará un descanso vacacional en los cursillos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor en Enero de 2.007





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ANEXO 1: HORARIOS DE INSTALACIONES 2010

LA CONCHA

L-V 7:00 – 22:00
S – D Y FESTIVOS 8:00 – 19:00 h*

*JUNIO a SEP 8:00 - 22:00 h
MAYO y OCTUBRE 8:00 - 20:00 h

AIETE

L 10:00 – 13:00 17:00 – 22:30 h*
M-V 8:30 – 22:30 h
S 8:30 – 22:00 h**
D 9:00 – 15:00 h

*LUNES 15 JUNIO – 30 AGOSTO 8:30 – 22:30 H
**JUNIO – AGOSTO 8:30 - 19:00 h

ETXADI

L-V 7:00 – 22:00 H*
S-D: 8:30 – 20:00 H
FESTIVOS 8:30 – 14:30 h

* 12 JUNIO a 12 SEP 7:00 - 21:00 h



ATLETICO



San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ANEXO 2: TARIFAS 2010

SERVICIOS	2010*
FICHA	0,75 €
SAUNA + TOALLA	3,35 €
SAUNA BONO 10	30,25 €
SAUNA BONO 20	54,00 €
TOALLA	1,20 €
SQUASH	1,40 €
MASAJE 1/2 HORA	19,50 €
MASAJE 3/4 HORA	23,80 €
MASAJE 1 HORA	27,50 €
INVITACION	4,50 €
INVITACION<14	2,00 €
HAMACA	0,50 €
SILLA	0,50 €
1 HORA PIRAGUA	5,10 €
1 HORA PIRAGUA BONO	2,70 €
BONO PIRAGUA	11,90 €
BONO > 65	11,35 €
TAQUILLA PARTICULAR	30,00 €
ALMACEN PIRAGUA VERANO	88,00 €
ALMACEN PIRAGUA ANUAL	128,00 €

*NO SE PREVEE SUBIDA



EL DIARIO VASCO



San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

<u>SOCIOS</u>	<u>2010</u>
CUOTAS ADULTO (22 en adelante)	25,00 €
CUOTAS DEPORTISTA	25,00 €
CUOTAS JUVENIL (17-21)	16,00 €
CUOTAS NIÑO (hasta 16)	9,00 €
CUOTA FAMILIAR (3 o más miembros, hijos hasta 25 años)	55,00 €
CUOTA USO SAUNA (ficha+sauna)	50,00 €
CUOTA USO TOALLA (ficha+toalla)	45,00 €
ENTRADA SOCIO ADULTO	350,00 €
ENTRADA SOCIO JUVENIL	145,00 €
ENTRADA NIÑO	85,00 €
ENTRADA FAMILIAR (3 o más miembros, hijos hasta 25 años)	400,00 €
ENTRADA MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	50,00 €



ATLETICO



San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

<u>AYETE</u>	<u>2010</u>
FICHA	0,75 €
TOALLA	1,20 €
SQUASH	1,40 €
SAUNA + TOALLA	2,80 €
INVITADO	4,50 €
ALQUILER PALA PADEL	1,75 €
<u>PISTAS TENIS</u>	<u>2010</u>
PISTAS EXTERIORES	3,25 €
CUBIERTA	5,40 €
INVITADO	4,50 €
HORA LUZ	2,80 €
<u>PISTAS DE PADEL</u>	<u>2010</u>
PISTA DE 8:30 A 13:00	6,50 €
PISTA DE 13:00 A 18:30	13,00 €
PISTA DE 18:30 A 22:00	16,20 €
PISTA FIN DE SEMANA+FESTIVOS	13,00 €
INVITADO	4,50 €
<u>CAMPO HOCKEY</u>	<u>2010</u>
MEDIO CAMPO - HORA	38,00 €
CAMPO ENTERO - PARTIDO	65,00 €
LUZ MEDIO CAMPO - HORA	16,00 €
LUZ CAMPO ENTERO HORA	32,00 €
<u>PRECIOS EQUIPOS Y COLEGIOS 2010 **</u>	
ENTRENAMIENTO MEDIA CANCHA	6,77 €
ENTRENAMIENTO CANCHA ENTERA	13,70 €
PARTIDOS	27,50 €



EL DIARIO VASCO

CIF G-20131728 - NRAGV 878

www.clubatss.com · Tel 943 47.37.22 · atletico-ss@atletico-ss.org

ATLETICO



San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

<u>CAMPO RUGBY</u>	<u>2010</u>
PARTIDO	75,00 €
HORA LUZ	5,00 €
<u>POLIDEPORTIVO</u>	<u>2010</u>
CANCHA ENERA - HORA	38,00 €
MODULO - HORA	16,00 €
LUZ CANCHA ENTERA - HORA	15,00 €
LUZ MODULO - HORA	5,50 €

<u>ETXADI</u>	<u>2010</u>
ENTRADA ADULTO >16	6,00 €
ENTRADA INFANTIL <16	3,25 €
BONO ADULTO 10 USOS	45,00 €
BONO INFANTIL 10 USOS	24,38 €
ENTRADA PADEL >16	3,75 €
ENTRADA PADEL INFANTIL <16	2,00 €
PISTA CUBIERTA PADEL	18,00 €
PISTA DESCUBIERTA PADEL	12,00 €
LUZ PISTA PADEL	2,50 €
ALQUILER PALA PADEL	2,00 €
GORRO PISCINA LATEX	2,50 €
GORRO PISCINA TELA	1,50 €
ALQUILER PALA PIN-PONG	1,00 €
FICHA	0,75 €
TOALLA	1,20 €
HAMACA	1,20 €



EL DIARIO VASCO

CIF G-20131728 - NRAGV 878

www.clubatss.com · Tel 943 47.37.22 · atletico-ss@atletico-ss.org



San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ANEXO 3

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS MINI-FRONTONES

- a) Para la utilización de los mini-frontones será necesaria la reserva previa de hora/día. Asimismo será imprescindible ser socio del Club para poder jugar.
- b) El pago del mismo se realizará con anterioridad a su uso. La reserva será de un máximo de 30'.
- c) Las pistas podrán reservarse de semana en semana telefónicamente o en el propio Club.
- d) Para la utilización de las canchas es preciso utilizar al menos camiseta y pantalón corto y las zapatillas deberán ser de suela blanca.
- e) Las pelotas de juego han de ser de goma o de Tenis, que han de ser aportadas por los propios usuarios. No obstante el Club dispondrá asimismo de pelotas en el Club.

ANEXO 4

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS

- a) La utilización de estas 2 salas está destinada para grupos con monitor o Usuarios individuales mayores de 14 años. Los menores podrán utilizar estas instalaciones siempre que vayan acompañados por otro socio mayor.
- b) La programación para su utilización estará expuesta al Público en el tablón de anuncios.
- c) El material de la sala estará a disposición de los socios, los cuales deben utilizarlo correctamente. Los desperfectos originados por negligencia o mal uso, serán por cuenta del usuario.
- d) El acceso a las clases que se organicen tendrán unas tarifas al margen de la cuota mensual, aplicables a cada caso.
- e) El material utilizado deberá ser depositado nuevamente en su sitio, tal es el caso de mancuernas, colchonetas, bancos, barras, discos,... y cualquier otro tipo de material que pudiera haber.
- f) Será obligatorio limpiar el sudor de cada uno depositado en las máquinas, por higiene y respeto a los demás usuarios. Se recomienda el uso de una toallita de uso personal para evitar una mayor sudoración en la maquinaria.
- g) Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado, prohibiendo otro tipo de calzado por su peligrosidad y riesgo para el usuario como puedan ser chancletas,

ANEXO 5

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA SAUNA

- a) Este Servicio está dirigido al socio mayor de 14 años y a aquellos menores que por recomendación médica necesiten de su uso.
- b) Para el uso de este Servicio será necesario pagar en el Control la tarifa correspondiente.
- c) La utilización de este Servicio tiene un límite de capacidad horaria, por lo que en un momento dado se podrán establecer turnos horarios.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ANEXO 6

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y EL FRONTÓN

- a) Las pistas de Tenis podrán ser utilizadas todos los días desde las 8.30 hasta las 22.00 h. excepto los lunes cuyo horario será de 10.00 a 13.00 h y de 17.00 a 22.00 h.
- b) El uso de las pistas es para socios. No obstante todo socio podrá venir con algún invitado pagando el precio que se estipule cada año y que aparecerá a la entrada del Club.
- c) Las pistas deberán solicitarse en el Club a partir del lunes a las 10.00 h o llamando telefónicamente al Club 943215354.
- d) Todo aquel socio que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.
- e) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- f) El Club se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS organizados por el propio Club.**
- g) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ANEXO 7

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL

a) Las pistas de Padel podrán ser utilizadas todos los días desde:

Bera Bera: 8.30 hasta las 22.00 h. excepto los lunes cuyo horario será de 10.00 a 13.00 h y de 17.00 a 22.00 h. Habrá dos pistas utilizables, una a las horas enteras y otra a las medias.

Etxadi: 7:00 hasta las 22:00 h, en horario de verano de 7:00 a 21:00 h.

b) El uso de las pistas es para socios. No obstante todo socio podrá venir con algún invitado pagando el precio que se estipule cada año y que aparecerá a la entrada del Club.

c) Las pistas deberán solicitarse en el Club:

Bera Bera: a partir del lunes a las 10.00 h o llamando telefónicamente al Club 943215354.

Etxadi: con una semana de antelación a la reserva requerida.

d) Toda aquella persona que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.

e) Habrá un servicio de reservas:

Bera Bera: trimestral para los socios que lo soliciten. Este sorteo trimestral implica que las horas reservadas serán pagadas tras cada uso. En caso de no hacer uso de la pista, habiendo avisado con anterioridad y si es reservada por otros usuarios, no se cobrará al que tenía la reserva trimestral. Si nadie hace uso de la pista, el socio que realizó la reserva trimestral deberá abonarla.

Etxadi: reserva anual para las personas que lo soliciten.

f) El Club se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS organizados por el propio Club.**

g) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ANEXO 8

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE HOCKEY

- a) El campo de Hockey podrá ser utilizado todos los días desde las 8.30 hasta las 22.00 h. excepto los lunes cuyo horario será de 10.00 a 13.00 h y de 17.00 a 22.00 h.
- b) Las reservas deberán solicitarse en el Club o llamando telefónicamente al Club 943215354.
- c) Todo aquel que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe. e) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- d) El Club se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS organizados por el propio Club.**
- e) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.
- f) Se deberán utilizar zapatillas adecuadas. No se podrá utilizar calzado con tacos que pueda estropear la hierba.

ANEXO 9

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MULTIDEPORTIVAS

- a) Las pistas multideportivas podrán ser utilizadas todos los días desde las 8.30 hasta las 22.30 h. excepto los lunes cuyo horario será de 10.00 a 13.00 h y de 17.00 a 22.30 h.
- b) Se deberá utilizar calzado deportivo de suela blanca.
- c) Las reservas deberán solicitarse en el Club o llamando telefónicamente al Club 943215354.
- d) Todo aquel socio que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.
- e) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- f) El Club se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS organizados por el propio Club.**
- g) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.





San Sebastián
Paseo de La Concha nº 8
2007 Donostia - San Sebastián

ANEXO 10

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE RUGBY

- a) El campo de Rugby podrá ser utilizado todos los días desde las 8.30 hasta las 22.00 h. excepto los lunes cuyo horario será de 10.00 a 13.00 h y de 17.00 a 22.00 h.
- b) Las reservas deberán solicitarse en el Club o llamando telefónicamente al Club 943215354.
- c) Todo aquel socio que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.
- d) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- e) El Club se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS organizados por el propio Club.**
- f) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.
- g) Las llaves para la utilización se pedirán en las instalaciones deportivas de Bera Bera.

ANEXO 11

NORMAS DEL ALQUILER DE PIRAGUAS

- a) Las piragüas solamente se pueden alquilar a socios del Club.
- b) Las reservas deberán solicitarse en el Club o llamando telefónicamente al Club 943 47 37 22.
- c) Todo aquel socio que reserve piragüa y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la misma. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a alquilarla hasta abonar dicho importe. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.
- d) No está permitido el uso de piragüas de noche.
- e) El Club se reserva la potestad de reservar cuantas horas y piragüas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS organizados por el propio Club.**
- f) El pago de las piragüas se efectuará con anterioridad al uso, según las tarifas vigentes

